PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

REGISTRADO COMO ARTICULO DE ESCONDA CLASE, CON PECHA 17 DE ACOSTO DE 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Layes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligaciones por el hecho de ser publicados en oste Periódico.

Epoce In.

Villahermosa, Tab., Abril 10 de 1971

Núm. 2980

Juzgado Mixto de Primera Instancia Décimo Cuarto Partido Judicial.—Balancán, Tab.

EDICTO

A los C. Manuel, José Reyes, Erasmo, Mabia, Samuel, Ismael y Benjamín Tejero Espinoza.

En el Expediente Civil No. 34/970, re lativo al Juicio Ordinario Civil de Prescrípción Positiva, promovido por el señor Héctor Ramírez Castellanos, en contra de ustedes, con fecha diecinueve de septembre se dictó un acuerdo que dice:

BALANCAN, TAB., SEP. DIECINUE VE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA. JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INS-TANCIA DEL DECIMO CUARTO PARTI DO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABAS CO.-Por presentado el señor Héctor Ramí rez Castellanos, con su escrito de cuenta, do cumentos y copias simples que acompaña, promoviendo en la VIA ORDINARIA CIVIL, JUICIO DE PRESCRIPCION POSITIVA, en contra de los Sres. MANUEL, JOSE REYES, ERASMO, MABLIA, ISMAEL, SAMUEL V BENJAMIN TEJERO ESPINOZA, quien manifiesta ignorar su domici io; respec to al PREDIO RUSTICO, ub cado en la Ran chería "JOSEFA ORTIZ" de este Municipio, denominado "GERTRUDIS", con superficie total de: 180-00-00 HECTAREAS, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.— Como se pide y con fundamento en los Artículos 1135, 1136, 1151 al 1157 del Cód go Civil Vigente en el Estado; 121 Fracción II. 254, 255, 258 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se dá entrada a la promo ción en la vía y forma propuesta.— En virtud de que los demandados señores MANUEL,

JOSE REYES, ERASMO, MABLIA, ISMA EL SAMUEL Y BENJAMIN TEJERO ESPI NOZA son de domicilio ignorado, notifíquese por medio de EDICTOS por cuenta del actor, los que se publicarán por tres veces de tres. en tres, en el Periódico Oficial del Estado y Diario "RUMBO NUEVO", que se edita en la Capital del Estado, haciéndose e saber que deberán presentarse a la Secretaría del Juz gado a recoger las copias del traslado, dentro de un término de CUARENTA DIAS, contados a partir de la última publicación de los EDICTOS, debiéndo producir su contestación dentro de los NUEVE DIAS SIGUIENTES, apere bido q. de no hacerlo se les tendrá por confesados presuncionalmente de los hechos de la demanda que dejen de contestar, debien do designar domicilio en esta Ciudad para re cibir citas y oir notificaciones.—Cúmplase.— Registrese en el Libro de Gobierno. — Fórme se Expediente. Dése el aviso a Superior. - Así lo proveyó, mandó y firma el Ciudada no Juez Mixto de Primera Instancia, Licencia do Alfonso Gómez Canto, por y ante la Secre taria con quien actúa.— DOY FE.— Una fir ma I egib e. Rúbrica. Frma Legib e. E. Abreu A.—Rúbrica.

Por vía de notificación a los demandados y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado expido el presente EDICTO a los ventitres días del mes de Septiembre del año de mil novecientos setenta, en la Ciudad de Balancán. Estado de Tabasco.

La Secretaria del Juzgado P.M.L. GRIMILDA AVILA BERTRUY.

3 --- 1

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Villahermosa, Tab.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

Secretaría de Relaciones Exteriores

EDICTO

SRA. ANTONIA MORALES LOPEZ. DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente civil número 532/970 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor Roberto López Casao en contra de la señora Antonia Mora es López, con esta fecha se dic tó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VIILLAHER MOSA, TABASCO, MARZO CUATRO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO. -A sus autos el escrito del actor Roberto López Casao para que obre como proceda en derecho y se acuerda:--Como se pide y con fundamento en los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 de Cód go de Procedimientos Civi les se tiene por declarada la rebe'día de la demandada Antonia Morales López en virtud de que en el término concedido no produjo su contestación de la demanda interpuesta en su contra, en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aun las de carácter personal surtiéndole efectos de notificación en los estrados del Juzgado, así como el de este proveído publicándose ade más en des números consecutivos del Periódi co Oficial del Estado. De conformidad con el artículo 284 de la ley invocada se abre el pe ríodo de ofrecimiento de pruebas por el tér mino de diez días improrrogables y común a las partes y que comenzará a correr a par tir de la última publicación del edicto.—Por lo que respecta al escrito de ofrecimiento de pruebas por parte del actor, se tienen por ofre cidas en tiempo y se reserva el proveído pa ra su oportunidad.—Notifíquese personalmen te y cúmplase.—Lo proveyó y firma el ciuda dano Juez del conocimiento por ante la Secre taria que dá fé.—Firmado.—Una firma ilegi ble.—Firmado.—María del Carmen Decle de L.—Seguidamente se publicó el acuerdo.— Conste.—Firmado.— María del C. Decle de L.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Vista la patente de Cónsul Honorario de los Países Bajos que Su Majestad la Reina Juliana de dichos países expidió en el Pala cio de Soestdijk, el día veintiuno de julio de mil novecientos setenta, a favor del señor Joel Parroquín Gamboa, le concede el presen te Exequatur para que pueda ejercer las lun ciones de Cónsul Honorario de los Países Ba jes en la Ciudad de Veracruz, con jurisdic ción en los Estados de Campeche, Chiapas, Gaxaca, Tabasco y Veracruz, con excepción de la parte que queda al norte de la línea fé rrea que corre de México, Distrito Federal, Jaiapa y Veracruz (Ferrocarril Interoceánia co), las ciudades de Coatzacoalcos y Salina Cruz y todas las poblaciones situadas a lo lar go de la línea ferroviaria Coatzacoa cos-Sail na Cruz.

Dado en la Ciudad de México, firmado de mi mano, autorizado con el Gran Seilo de la Nación, refrendado por la Secretaría de Relacione_s Exteriores y registrad_o ba j_o el número do_s a fojas diecisiete del li bro correspondiente, el día cinco de ene r_o de mil novecientos setenta y uno.

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

E. O. RABASA.

Y lo hago saber a usted para todos los efectos legales correspondientes por medio del presente edicto, que expido a los trece días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, en la Ciudad de Vilahermosa, Capi ta del Estado de Tabasco.

La Sria. "C" del Jdo. 20. de lo Civil. Lic. María del Carmen Decle de Lavnes. Juzgado Mixto de Primera Instancia Noveno Partido Judicial.— Macuspana, Tab.

BDICTO

C. Consuelo Sánchez Chanona. Donde se encuentre.

En el Expediente Civil No. 91/970, re lativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesa rio, promovido por el C. Hilario López Zuri ta, en su contra con fecha 13 de marzo del presente año, se dictó sentencia definitiva siendo sus puntos resolut vos del tenor si guiente:

PRIMERO.—Es competente el Juz gado que provee.—SEGUNDO..— Ha proce dido el presente Juicio de Divorcio Necesa rio promovido por el señor Hilario López Zu rita, contra su esposa Consuelo Sánchez Cha nona.— TERCERO.— La parte actora pro bó su acción y la demandada fue declarada presuncionalmente confesa de la demanda.— CUARTO.—En consecuencia, se declara di suelto el vínculo matrimonial que une a los esposos Hilario López Zurita y Consuelo Sán chez Chanona, pudiendo os cónyuges con traer nuevas nupcias, pero la cónyuge no po drá hacerlo sino pasados dos años de la fe cha de ejecutoria de esta resolución.—QUIN TO.—En su oportunidad envíese copia de la sontencia al Oficial del Registro Civil de es ta ciudad para que levante el acta correspon diente y publique un extracto de la resolu

ción, acorde con lo dispuesto por el artículo 291 del Código Civil del Estado, para que se hagan las anotaciones correspondientes en el Libro de Matrimonios que se l'eva en esta Ofi cina, correspondiente al Segundo Semestre de mil novecientos sesenta y ocho, partida núme ro 124.—SEXTO.—Notifíquese y publíquese en la forma prevenida por la Ley.—Cúmp'a se.—Así definitivamente juzgando lo resol vió, manda y firma el ciudadano licenciado Porfirio Jiménez López, Juez Mixto de Pri mera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por ante el ciudadano Luis F. La nestosa Maldonado. Primer Secretario que cer tifica.—Doy fé.—Al ca'ce:—Dos firmas ilegi b'es.-Rúbricas..."

Y para su publicación por dos veces con secutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto en la Ciudad de Ma cuspana, Estado de Tabasco. República Mexicana, a los dieciocho días del mes de marzo del año de mil novecientos setenta y uno.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Primer Secretario del Juzgado. Luis F. Lanestosa Maldonado.

2 - 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia Décimo

Cuarto Partido Judicial.—Balancán, Tab.

EDICTO

A los C. Manue, José Reyes, Erasmo, Mabla, Samuel, Ismae, y Benjamín Tejero Espinoza.

En el Expediente Civil No. 35/970, re a tivo a juicio ordinario civil de prescripción po s tiva, promovido por el señor Ambrosio Gonzá ez Ramos, en contra de ustedes, con fecha ve ntidós de septiembre se dictó un acuerdo que dice:

BALANCAN, TABASCO, SEPTIEM-BRE VEINTIDOS DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.— JUZGADO MIXTO DE PRI-MERA INSTANCIA DEL DECIMO CUAR TO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.— Por presentado el señor Ambrosio González Ramos, con su escrito de cuenta documentos y copias simples que acom paña, promoviendo en la vía Ordinaria Civil, Juicio de Prescripción Positiva, en contra de los señores Manuel, José Reyes, Erasmo, Mabia, Ismael, Samuel y Benjamín Tejero Espinosa, de quienes manifiesta ignorar sus domicillos; respecto al predio rústico denomina do "La Perla" ubicado en la Ranchería Josefa Ortíz de esta Municipalidad, con superficie de 100-00-00 hectáreas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad.—Como se pide y con fundamento (Sigue a la Vuelta)

en los Artículos 1,135, 1,136, 1,151, al 1,157 del Código Civil vigente en el Estado; 121 Fracción II, 254, 255, 258 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Es tado, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta.—En virtud de que los demandados señores Manuel, Erasmo, José Re yes, Mablia, Ismael Samuel y Benjamín Teje ro Espinoza, son de domicilios ignorados, no tifiquese por med o de Edictos por cuenta del actor, los que se pub icarán por tres veces de tres en tres en el Periódico Oficial del Es tado y diario "Rumbo Nuevo", que se edita en la Capital del Estado, haciéndosele saber que deberán presentarse a la Secretaría del Juzgado a recoger las copias del traslado. dentro de un término de cuarenta días, conta dos a partir de la última publicación en los Edictos, debiendo producir su contestación dentro de los nueve días siguientes apercibi dos de que de no hacerlo, se les tendrán por

confesados presunc onalmente de los hechos de la demanda que dejen de contestar, debiendo designar domicilio en esta ciudad pa ra recibir citas y oír notificaciones.—Cúmpla se.—Regístrese en el Libro de Gno..—Fórme se Exp.— Dése el aviso al Superior.—Así lo proveyó, mandó y firma el ciudadano licencia do Alfonso Gómez Canto, Juez Mixto de Primera Instancia, ante le Secretaria con quien actúa.—Doy fé.—Una firma ilegible.—Rúbrica.—E. Abreu A —Rúbrica.

Por vía de notificación a los demanda dos y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto a los veintiséis días del mes de septiembre del año de mil novecientos setenta, en la Ciu dad de Balancán, Estado de Tabasco.

La Secretaria del Juzgado P.M.L. Grimilda Avila Bertruy.

3 --- 1

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial.—Teapa, Tab.

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente número 71/970 relati vo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria de in formación de Dominio promovido por el se ñor César Pérez Paz, se dictó un auto que co piado textualmente dice como sigue:

"...Juzgado Mixto de Primera Instan cia del Octavo Partido Judicial del Estado. Teapa, Tabasco, noviembre siete de mil no vecientos setenta. Vistos: por presentado el señor César Pérez Paz, con el escrito de cuen ta y certificado negativo e interrogatorio ane xo, promoviendo en vía de Jurisdicción Volun taria, información por posesión, respecto de un predio urbano sin número, ubicado en el lado Este, de la carretera que hizo. Petróleos Mexicanos en la Villa de Tacotalpa, Tabas co; con fundamento en los artículos 1,135, 1,136, 1,137, 1,138, 1,151, 1,152, 826, 827 y 2,932 del Código Civil Vigente en el Esta do, 870, 872, 904, 905 y 907 del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia fórmese expediente e incríbase en el ibro de Gobierno de esta Oficina bajo el número que le corrsponda; dése al Minis terio Público la intervención que por Ley le

corresponde; con fundamento en el artículo 2,932 de la Ley Sustantiva Civil, publíquese este proveído por tres veces consecutivas de tres en tres días en el dario "Rumbo Nuevo" y Periódico Oficial del Estado y hecho que sea se acordará sobre la información testimo nial propuesta, con citación de los colindan tes de la propiedad de q. se trata, con citación del Ministerio Público. Se tiene como domi cilio del promovente los estrados de este Juz gado. Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Aníbal V. So marriba, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que certifica.—Firma ilegible. —J. A. Beltrán J.—Rúbrica".

Lo que transcribo para su publicación en los Periódicos Oficial y Diario Rumbo Nue vo, que se editan en la Capital del Estado de Tabasco.

Atentamente.

Teapa, Tab., Noviembre 9 de 1970.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ.

3 — 1

Juzgado 20. de 1ra. Instancia de lo Civil.

Villaherracce, Tabesce.

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA.

Que en el expediente Civil número 152/971 relativo al juicio Sucesorio Intesta mentario denunciado por el licenciado Pablo Hernández Olán, como apoderado del señor profesor Felipe Jiménez de la Rosa y a bienes de la extinta señora Juana Jiménez de la Rosa, con esta fecha se dictó un auto que literal mente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHER MOSA, TABASCO, MARZO OCHO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.— Por presentado el licenciado Pablo Hernán dez Olán, como apoderado del señor profesor Felipe Jiménez de la Rosa, con su escrito de cuenta, documentos, poder y copias certifica das que exhibe reconociéndosele al efecto su personalidad en virtud del poder que exhibe del Notario Público número 9 licenciado Do mingo Ruiz Ramón de esta ciudad, promovien do Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta Juana Jiménez de la Rosa, quien falleció el día veintiuno de febrero pasado en esta ciudad. Con fundamento en los artículos 1500, 1503 fracción I,1505, 1507, 1531 y de más relativos del Código Civi Vigente en el Estado, 776, 777, 778, 779 y demás relativos del Código de Procedim entos Civi es, se dá entrada a la denuncia y se tiene por radicado en este Tribunal el intestado que se mencio na. Fórmese expediente, registrese y dése avi so al Superior. Ofíciese a ciudadano Director General de Notarías para que informe si en las dependencias a su cargo existe algún testa mento otorgado por la autora de la herencia. Para la práctica de la información Testimo nial propuesta se seña an las diez horas del día veinte dei actual, quedando a cargo del mismo la presentación y examen-de los testi gos en la fecha y hora señalada, dése al Min's terio Público la intervención legal que le com pete. De conformidad con el artículo 784 dei Código de Procedimientos Civi es, fíjense avi sos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, anunciando la muerte sin testar de la extinta Juana Jiménez de la Rosa, dan do los nombres y grado de parentezco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual derecho para que com parezcan ante este Juzgado a rec amarlos den tro del término de cuarenta días, debiendo in sertarse además edictos por dos veces de diez. en diez días, en el Periódico Oficial del Esta do, si el valor de los bienes exceden de Cinco Mil Pesos, para lo que se requiera al promo vente para que manifieste a cuanto ascienden los bienes de esta mortual.—Notifíquese per sonalmente y cúmplase.-Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Ci vil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante la licenciada María del Carmen Decle de Laynes que autoriza y da fé. —Firmado— Dos firmas.— Seguidamente se publicó el acuerdo.—Conste.—Una Firma.

Y lo hago saber a qu'en corresponda para los efectos correspondientes por medio del presente edicto que expido a los diccinueve días del mes de marzo de mil novecientos se tenta y uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado-de Tabasco

El Srio. "C" del Jdo. 20. de lo Civil. Carlos Mario Ocaña Moscoso.

31 -- 10

AVISO DE CLAUSURA

Por medio del presente, hago de conocimiento del Comercio y público en general, que con fecha 31 de Octubre de año actual, he dejado Totalmente Clausurado mi Giro Mercantil de Venta de Abarrotes Comunes, que tenía ubicado en la calle Reforma Núm. 305 de esta Ciudad, el cual venía girando bajo mi solo nombre y firma.

Atentamente.

Comalcalco, Tab., Noviembre 7 de 1970.
MIGUEL JIMENEZ SANCHEZ.

Juzgado Mixto de Primera Instancia.—Cuarto

Partido Jud cia! - Cunduacán, Tab.

EDICTO

CC. JESUS MENDEZ, JOSE LOPEZ GO-MEZ, CARMEN MORALES GARCIA, DIE-GO PEREZ, FCO. MENDOZA, CARMEN MIRANDA, FELICIANA TORRES, HIPOLI TO AGUILAR, BARTOLO LOPEZ. DONDE SE ENCUENTREN.

En el expediente civil número 2/968 rela tivo al Juicio Ordinario Reivindicatorio de propiedad promovido en contra de ustedes por el señor Alberto Campos Blé, existe una senten cia definitiva cuyos puntos resolutivos literal mente dicen:

"... PRIMERO: El actor probó su ac ción y los demandados no comparecieron al Juicio no obstante haber quedado debidamen te notificados.— SEGUNDO:— Se condena a los señores JESUS MENDEZ, JOSE LOPEZ GOMEZ, CARMEN MORALES GARCIA, DIEGO PEREZ. FRANCISCO MENDOZA, CARMEN MIRANDA, FELICIANA TO RRES, HIPOLITO AGUILAR BARTOLO LOPEZ y comisariado Ejidal del Ejido Huaca pa de este municipio la desocupación de la fracción que ocupan del predio Salamanca por ser propiedad del señor ALBERTO CAMPOS BLE con sus frutos y accesorios en los térmi nos prescritos por el Cód go Civil.—TERCE RO: Con fundamento en el artículo 618 del Código de Procedimientos civiles publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Ofi cial del Estado los puntos resolutivos de esta resolución para que sirva de notificación a los demandados.— CUARTO. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE...

Y para los efectos de su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el Presente en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y uno.

El Secretario del Juzgado.

ANACLETO TARACENA RUIZ.

Poder Judicial dei Estado de Tabasco. Juzgado Mixto de Primera Instancia. Décimo Part do Judicial en el Estado. Emiliano Zapata, Tab.

BDICTO

Al C. Rubén Rodríguez Barragán. Donde se encuentre.

Con fecha veintiocho del mes de enero del corriente año se dictó un auto en el expediente Nº 30/970 re ativo al Juicio Sumario Civil de Alimentos, promovido por su esposa la señora Victoria Mosqueda de Rodríguez el que textualmente dice:

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO PARTIDO JU DICIAL EN EL ESTADO. EMILIANO ZA PATA, TABASCO, A VEINTIOCHO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SE TENTA Y UNO.—Vista la certificación de la Secretaría de la que se desprende que el demandado Rubén Rodríguez Barragán no dio contestación a la demanda dentro del término de ley, como lo solicita la parte actora se declara en rebeldía a dicho demandado y se abre el Juicio a pruzba en su período de ofrecimiento, por el término de tres días común para ambas partes. Notifiquese este auto el demandado Rubén Rodríguez Barragán en la forma prevista por el artículo 616 del Código de Procedimientos Civiles y median le Edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Es tado.—Notifíquese y cúmplase.—Así lo acordó, manda y firma el C. licenciado Oscar J. Gutiérrez Flores, Juez Mixto de Primera Ins tancia del Décimo Partido Judicial en el Eslado, por ante el Secretario con quien actúa que certifica y da fé.—O. J. Gutiérrez.—Ma rín.—Rúbricas —".

Por vía de notificación y para su publica ción en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas expido el presente Edicto en la Ciudad de Emiliano Zapata, Ta basco, a los diecinueve días del mes de febre ro de mil novecientos setenta y uno.

El Secretario dei Juzgado. Ventura Marín Fonz.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil. Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civii. Vi lahermosa, Tab.

EDICTO

C. Juan Eduardo Díaz Razzo. Donde se encuentre.

En el Exp. civi No. 657/970 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario y Pérd'da de la Patria Potestad promo vido por la señora Livy del Carmen Ruiz Bae za en contra de Juan Eduardo Díaz Razzo, con fecha 17 del actual se dictó un acuerdo aue dice:

"JUZGADO SEGUNDO DE PRIME RA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLA HERMOSA, TABASCO, MARZO DIECI SIETE DE MIL NOVECIENTOS SETEN-TA Y UNO.—Visto el estado que guardan los presentes autos y lo solicitado por la seño ra Lily del Carmen Ruiz Baeza en su escrito de ocho del actual que obra en autos, se acuer da: Como se pide y con fundamento en los ar tículos 265, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles se tiene por deciara da la rebeidía del del demandado Juan Eduar do Díaz Razzo, a no haber contestado en el término que para ello se le concedió; en con secuencia, no se volverá a practicar diligenc a alguna en su busca, ni aun las de carácter per sonal, surtiéndole efectos en los estrados de este Juzgado, así como las de este proveído, publicándose además en dos números conse cutivos del Periódico Oficial del Estado.-De conformidad con el artículo 284 del Código Procesal Civil, se abre el período de ofreci miento de pruebas por el término de d ez días improrrogable y común a las partes, empezan do a correr al día siguiente de la publicación del edicto, teniéndose por ofrecidas las de la actora,-Notifiquese por estrados. - Cimpla se.—Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento, ante la Secretaria "D" que autoriza y dá fé.—J. Ruiz L.—Carmen Hida go H.—Rúbricas".

Por vía de notificación al demandado v para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, constante de una foja útil expide el presente Edicto el día veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y uno; en la Ciudad

Edicto

MOISES HERNANDEZ RAMON. DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente civil número ... 526/968 relativo al Juicio Sumario Civil de Extinsión de Hipoteca, promovido por la seño ra María Do ores Zapata Vda, de Estrella en contra del señor Moisés Hernández Ramón, con ésta fecha se dictó auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMO SA TABASCO, VEINTISEIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE .— A sus autos el escrito de la actora María Dolores Zapata Viuda de Estrella para que obre como proceda en derecho y se acuerda: Como se pide y con fundamento en los artícu los 408 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por tres días improrrogables y el que computará la Secretaría, y que se contarán a partir de la última fecha de los edictos por lo que deberá notificarse al de mandado en dos números consecutivos en el Periódico Oficial.— Notifiquese persona men te y cúmp ase. - Lo proveyó y firma el ciu dadano Juez del conocimiento por ante el Se cretario que da fé.— firmado.— J. Ruiz L. firmado Frank in R.—Rúbrica.—Seguidamen te se publicó el acuerdo.— conste.— firmado. -Franklín R. rúbrica.

Y lo hago saber a Ud., para los efectos Legales correspondientes por medio del pre sente Edicto, que expido a los treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nue ve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. "E" del Jdo. 20. de lo Civil. FRANKLIN ESQUIVEL RODRIGUEZ.

2 ---2

de Villahermosa, Capital del Estado de Ta basco.

La Sria. Judic al "D" del Jdo. 20. de 1a. Instancia de lo Civil. Carmen Hidalgo Hernández.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civi'. Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab. JUDICIAL.—PARAISO, TABASCO. JUDICIAL.—PARIASO, TABASCO.

C. Gloria Custodio Tejeda. Donde se encuentre.

En el expediente civil No. 249/970 re lativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por el señor Jaime Con treras Arias en contra de Gioria Custodio Te jeda, con fecha doce de marzo próximo pasa do se dictó sentencia definitiva que en sus puntos resolutivos d'ce:

"PRIMERO.—Ha proced do la Vía Ordinaria Civil de Divorcio Necesario. SE GUNDO.— El actor probó su acción y la de mandada no compareció a juicio ni se excep cionó porque fue declarada en rebeldía.— TERCERO.— Se condena a Gloria Custodio Tejeda a la diso ución del vínculo matrimonial que la venía uniendo con el señor Jaime Con treras Arias, quedando ambos cónyuges en ac titud de contraer nuevo matrimonio, pero sien do G'oria Custodio Tejeda, la cónyuge culpa ble no podrá casarse sino pasando dos años q. se contarán desde la fecha en que cause eje cutoria esta resolución.— CUARTO.— Am bos padres conservarán la patria potestad so bre el joven Alberto Contreras Custodio y respecto a la Soc. conyugal no se hace cons de ración alguna, en virutd de no haberse acredi tado la existencia de bienes q. la constituyeran.-QUINTO.-Como la demandada Gloria Custodio Tejeda, fue emplazada y dec'arada en rebe'día por no haber contestado la de manda, notifiquese e esta resolución de confor midad por lo establecido en el Art. 618 del Cód go Rituario Civil, por cuenta del actor y cuando haya transcurrido el término de tres meses prevenido por el artículo 623 del Procedimiento Civil. cúmp'ase con el 291 del Código Substantivo de la materia.—Notifique se personalmente al actor.—Cúmplase.—Así defintivamente juzgando lo resolvió, manda y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Lu que, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicia! del Es tado, por ante la Secretaria "D" señora Car men Hidalgo Hernández que da fé. - J. Ruiz L.—Carmen Hida'go H.—Rúbricas".

Por acuerdo del 12 de Marzo corriente dictado en la causa civil Núm. 43/970 relat vo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por María Luisa Carrilio Angulo en contra de Fran cisco Alejandro Gómez, con fundamento en los artículos 617, 618, 284 y relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, visto el cúmputo de la Secretaría, se dec ara en rebe día al demandado Francisco Alejandro Gómez y no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, todas las resoluciones subsiguientes y citas les surtirán por es trados fijándose en ellos además de la lista de acuerdos, cédu a conteniendo copia de la reso lución de que trate. Se abre el período de ofrecimiento de pruebas, por diez días fatales, que empezarán a contar a partir de la última pub icac ón que por dos veces consecutivas se hará de este auto en el Periódico Oficial. del Estado.

Lo que se le notifica por edictos para los... efectos legales.

Marzo 15 de 1971.

El Secretario de Juzgado.

Licinio Magaña Alejandro.

Por vía de notificación a la demandada Gloria Custodio Tejeda y para su publicación ordenada, constante de una foja útil expido el presente Edicto el día seis de abril de mil no vecientos setenta y uno, en la Ciudad de Vi llahermosa, capital del Estado de Tabasco.

> La Sria. Judicial "D" del Jdo. 20. de Primera Instancia de lo Civil.

Carmen Hidalgo Hernández.